

DECRETO ALCALDICIO N° 194

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

REQUINOA,

21 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación del Director Jurídico - Abogado, con fecha 19/01/2026, en Memo N° 008 de fecha 07/01/2026, del Depto. de Rentas, recepcionado por el Depto. de Rentas con fecha 19/01/2026, en que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 97, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FMV/MBQ/CRF/KNC/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS	
SECCION RENTAS	
Recibido de	Juridico
Registro N°	041
Fecha	19/01/2026

MEMO : N° _____ 008.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Enero 07 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 97, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA"**, adjuntándose la carpeta respectiva.
- 2.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.
- 3.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

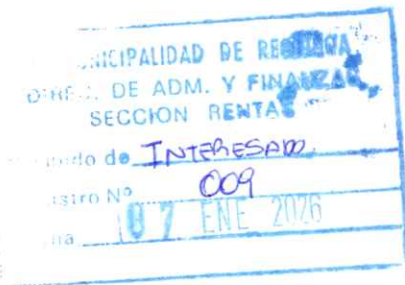
ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.

Se autoriza
19.01.26



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506616724
FECHA: 24/12/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA , ubicado en LONGITUDINAL 5 SUR KM 97 LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3 , REQUÍNOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS con ingreso en prestación N°2506616724 de fecha 19/11/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA , RUT: 76447206-3, representada por Don(a) EDUARDO QUEZADA LEBUY , RUT: 7098438-5 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en MANUEL MONTT 4060, RIBERA SUR 2 BODEGA 30, RANCAGUA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2506616724/2 con fecha 22/12/2025

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en LONGITUDINAL 5 SUR KM 97, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3 , REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (2450 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO Y MANIPULACIÓN DE CARGA ante la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA 8256-2019



BÁRBARA ANDREA ROSAS VARGAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 14:37
Para: 'Hugo Olivares'
CC: 'Rose Urzúa'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Solicita Informe de Retiro de Residuos Domiciliarios
Datos adjuntos: LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LTDA.docx

REQUINOA, Enero 07 de 2026.-

Señor :
Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Departamento Medio Ambiente

Buenas tardes, junto con saludar cordialmente a Usted, se viene en solicitar el informar si se efectúa el **Retiro de**
eo en el Domicilio Comercial, de acuerdo con el **FORMULARIO ADJUNTO**, lo anterior, por trámite de patente municipal, que se encuentran tramitando el interesado.

Agradecido desde ya por su disposición, y a la espera de vuestra información con lo consultado precedentemente, lo anterior, para su trámite administrativo pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,



Patentes Comerciales

Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl



SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 800 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 97, LOTE D, BODEGA 2, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA"**.

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**.

3.- Memo N° 520 de fecha 10 de Noviembre de 2025, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :

1.- El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino Bodegaje no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C., favorable.

2.- La propiedad con rol avalúo N° 30-680, cuenta con Permiso de Edificación N° 10 de fecha 19 de Febrero de 2018, Modificación de Proyecto N° 15 de fecha 15 de Julio de 2019, Permiso de Edificación N° 72 de fecha 13 de Agosto de 2019, Permiso de Edificación N° 28 de fecha 12 de Septiembre de 2023, Modificación de Proyecto N° 17 de fecha 13 de Octubre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 27 de fecha 16 Agosto 2019, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2024, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 20 de fecha 26 de Junio de 2025.

3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino Bodegaje, de acuerdo a resolución 818 de fecha 07 de Junio de 2021, que autoriza I.F.C. favorable.

Saluda atentamente a Ud.,



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA,

24 NOV 2025

WVM/CAB/LGE/MBQ/CRF/*del*PNM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 800 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 97, LOTE D, BODEGA 2, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA"**.

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**.

3.- Memo N° 520 de fecha 10 de Noviembre de 2025, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :

1.- El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino Bodegaje no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C., favorable.

2.- La propiedad con rol avalúo N° 30-680, cuenta con Permiso de Edificación N° 10 de fecha 19 de Febrero de 2018, Modificación de Proyecto N° 15 de fecha 15 de Julio de 2019, Permiso de Edificación N° 72 de fecha 13 de Agosto de 2019, Permiso de Edificación N° 28 de fecha 12 de Septiembre de 2023, Modificación de Proyecto N° 17 de fecha 13 de Octubre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 27 de fecha 16 Agosto 2019, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2024, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 20 de fecha 26 de Junio de 2025.

3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino Bodegaje, de acuerdo a resolución 818 de fecha 07 de Junio de 2021, que autoriza I.F.C. favorable.

Saluda atentamente a Ud.,



★ **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

REQUINOA, **24 NOV 2025**

WVM/CAB/LGE/MBQ/CRF/ENM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Rentas

De: Rentas <rentas@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 12 de noviembre de 2025 16:43
Para: '1694lebuy1@gmail.com'
Asunto: Señala lo que indica

Requinoa, 12 de Noviembre 2025-.

Sres. Logística y Distribución Agma Ltda.

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio para su trámite en el Depto. De Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de Solicitud Patente Comercial, documento que se debe retirar, en la Oficina del Depto. De Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:30 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes: 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente,



Departamento de Rentas

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: rentas@requinoa.cl - www.requinoa.cl



SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 780 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 98, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA"**.
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**.
- 3.- Memo N° 520 de fecha 10 de Noviembre de 2025, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :
 - 1.- El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino Bodegaje no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C., favorable.
 - 2.- La propiedad con rol avalúo N° 30-680, cuenta con Permiso de Edificación N° 10 de fecha 19 de Febrero de 2018, Modificación de Proyecto N° 15 de fecha 15 de Julio de 2019, Permiso de Edificación N° 72 de fecha 13 de Agosto de 2019, Permiso de Edificación N° 28 de fecha 12 de Septiembre de 2023, Modificación de Proyecto N° 17 de fecha 13 de Octubre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 27 de fecha 16 Agosto 2019, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2024, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 20 de fecha 26 de Junio de 2025.
 - 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino Bodegaje, de acuerdo a resolución 818 de fecha 07 de Junio de 2021, que autoriza I.F.C. favorable.

Saluda atentamente a Ud.,



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, **12 NOV 2025**

WVM/CAB/LGE/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



MEMO N°: 520.- /
REF: Informe local Comercial.
Requinoa, 10 de Noviembre de 2025.-

**DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 552 de fecha 06 de Noviembre de 2025, por solicitud de patente comercial, a solicitud de los Sres. Logística y Distribución Agma Limitada, RUT N°76.447.206-3, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino Bodegaje no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.
2. La propiedad con rol avalúo N°30-680, cuenta con Permiso de Edificación N°10 de fecha 19 de Febrero de 2018, Modificación de Proyecto N°15 de fecha 15 de Julio de 2019, Permiso de Edificación N°72 de fecha 13 Agosto de 2019, Permiso de Edificación N°28 de fecha 12 de Septiembre de 2023, Modificación de Proyecto N°17 de fecha 13 de Octubre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°27 de fecha 16 Agosto de 2019, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°04 de fecha 20 de Marzo de 2024, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°20 de fecha 26 de Junio de 2025.
3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino Bodegaje, de acuerdo a resolución 818 de fecha 07 de Junio de 2021, que autoriza I.F.C. favorable.
4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



**MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**

MBQ/CRF/crf
- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M



MEMO. : N° 552.- /

ANT. : Memo N° 547 de fecha 04/11/2025 del Depto. de Rentas.

Memo N° 510 de fecha 05/11/2025 del Director de Obras Municipales.

MAT. : Rectifica giro comercial que se indica.

REQUINOA, Noviembre 06 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Junto con saludar a Ud., y en atención con lo señalado en Memo N° 547 de fecha 04 de Noviembre de 2025, se viene en **RECTIFICAR GIRO**, de solicitud por trámite de patente comercial presentada, que se encuentra gestionando la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 98, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, (**ROL AVALUO FISCAL S.I.I. N° 30-680**).

El que dice :

"BAZAR"

Debiendo decir :

"OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO Y MANIPULACION DE CARGA".

- 2.- Por consiguiente y en virtud con lo expuesto precedentemente, se requiere de vuestra parte de la emisión del informe, para el proceso del trámite administrativo respectivo.
- 3.- Se adjunta documento pertinente del Contribuyente.
- 4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta contribuyente.

1. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS

Recibido de DIB - OBRAS

Registro N° 917

Fecha 06 NOV 2025

MEMO N°: 510.- /
REF: Informe local Comercial.
Requinoa, 05 de Noviembre de 2025.-

DE : **MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : **SR. ORLANDO LABARCA PARRA**
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 547 de fecha 04 de Noviembre de 2025, por solicitud de patente comercial, a solicitud de los Sres. Logística y Distribución Agma Limitada, RUT N°76.447.206-3, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra fuera del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro y el destino comercio (**Bazar**) no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.
2. La propiedad con rol avalúo N°30-680, cuenta con Permiso de Edificación N°10 de fecha 19 de Febrero de 2018, Modificación de Proyecto N°15 de fecha 15 de Julio de 2019, Permiso de Edificación N°72 de fecha 13 Agosto de 2019, Permiso de Edificación N°28 de fecha 12 de Septiembre de 2023, Modificación de Proyecto N°17 de fecha 13 de Octubre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°27 de fecha 16 Agosto de 2019, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°04 de fecha 20 de Marzo de 2024, Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°20 de fecha 26 de Junio de 2025.
3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino Bodegaje, de acuerdo a resolución 818 de fecha 07 de Junio de 2021, que autoriza I.F.C. favorable.
4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

MBQ/CRF/crf
- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M



MEMO. : N° _____ 547.- _____ /

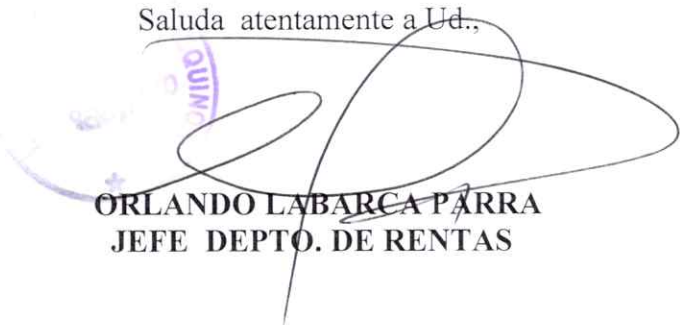
MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Noviembre 04 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS
A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro "BAZAR", a nombre de la persona jurídica Sres. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, RUT. N° 76.447.206-3**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR, KM. 98, LOTE D, BODEGA 3, REQUINOA 3**, comuna de Requinoa, (**ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 30-680**)-
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,


ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/jab.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 3 de noviembre 2025

SEÑOR ALCALDE :

LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LTDA RUT/RUN 76.447.206-3
(Nombre o Razón Social)

EDUARDO QUEZADA LEBUY RUT/RUN [REDACTED]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° B50.106.076 Domicilio Particular [REDACTED]
[REDACTED]

Teléfono [REDACTED] Correo Electrónico [REDACTED]

_____ Solicita a la

I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar
la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán _____

521008 OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
522400 MANIPULACION DE CARGA

Local Comercial ubicado en : LONGITUDINAL 5 SUR KM 97 LOTES
BODEGA 2 REQUINOA 3



[Signature]
Interesado o Representante Legal



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR

1. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal EDUARDO QUERADA ZEBUY

Domicilio particular [REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LTDA.

(Domicilio comercial) LONGITUDINAL 5 SUR KM 97 LOTE 1
BODEGA 2 REQUÍNOA 3.

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 10.000.000
en letras DIEZ MILLONES DE PESOS

Indicar si es casa Principal o Sucursal _____

.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [REDACTED]

Requínoa, 3/11/25.....

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

1. IDENTIFICACION

PERSONA	Nombre
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Clasific. Activ. Economica
521004

Categoria Tributaria S.I.I.
REGIMEN CAT PROPIETA 143

UBICACION	Calle	: LONGITUDINAL 5 SUR KM 97	N°
	Pobl/Villa u Otro:	LOTE D	
	Localidad	: BODEGA 2 REQUINOA 3	

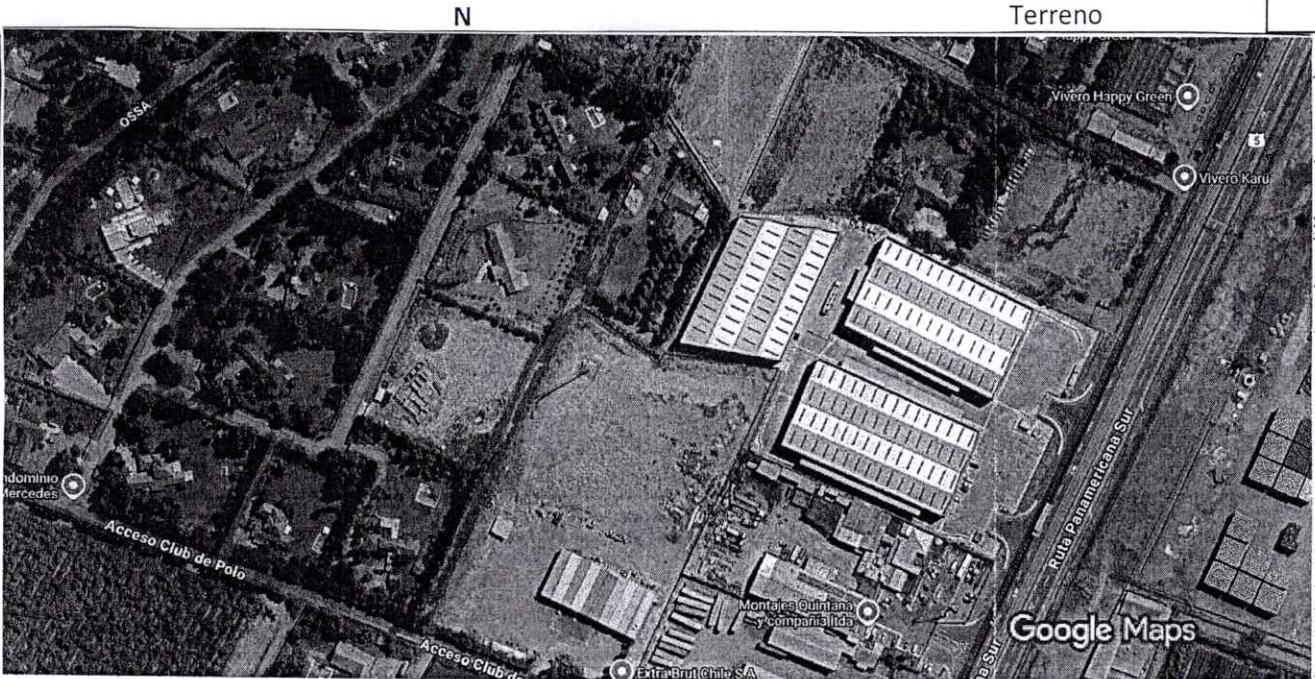
Tipo de Regimen S.I.I.	

Rol Avalúo S.I.I.
30-680

3. PLANO CATASTRO

4. SUPERFICIES

M2



Terreno		
No Luminosa	10%	
Illuminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

FIRMA

Nº: 083/2025

CERTIFICADO DE NO DEUDA

El Jefe del Departamento de Rentas Municipales(S), de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, quien suscribe y certifica:

Que, LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA, Rut N° 76.447.206-3, con dirección en MANUEL MONTT N° 4060 BODEGA 30 Rancagua, giro de BODEGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; registra patente rol 2-13649, la cual se encuentra al día en los pagos hasta el segundo semestre año 2025.

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para ser presentado donde estime conveniente.



IVÁN BARRERA MARMOLEJO
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES(S)

RANCAGUA, 28 Octubre año 2025.

E25271/2025

IBM

c.c.

- Archivo



Nombre o Razón social: LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA

RUT: 76447206-3

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 30/10/2025 a las 9:45 horas.

Direcciones vigentes

Código Sucursal	Tipo Dirección	Dirección	A partir de
#80317111	DOMICILIO	MANUEL MONTT #4060 DEPTO. #31 RIBERA SUR II CIUDAD RANCAGUA COMUNA RANCAGUA REGION DE OHIGGINS	05-04-2017
#92162836	SUCURSAL	LOTE D LONG SUR KM 98 LAS MERCEDES COMUNA REQUINOA REGION DE OHIGGINS	30-10-2025

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 14144442

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-10-2025 07:36:44, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 76447206-3 LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA

Clasificación SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha Incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	LOTE D LONG SUR KM 98 LAS MERCEDES, ARRENDADO NOTARIAL, M\$9698, 76439937-4	30-680	REQUINOA		30-10-2025		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

DECLARACION JURADA

Por la presente comparece don **EDUARDO QUEZADA LEBUY**, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].

Declara bajo juramento que: a la fecha no ha ejercido actividad comercial en la comuna de **REQUÍNOA**.

Así lo declara y para constancia firma.

Declaración formulada para los fines que estime conveniente.

“El (Los) interesado(s) declara(n) que después de leído el texto, no presenta errores”.



FIRMA



Autorizo la firma del compareciente antes individualizado. Rancagua, 03 de noviembre de 2025. Doy fe. ycu.-





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
AGRÍCOLA SELCORP LTDA.

A

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LTDA.

En Rancagua, a 27 de octubre del año 2025, comparecen: don RAFAEL SELMAN ABUCHAIBE, chileno, casado, medico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la sociedad AGRÍCOLA SELCORP LTDA., persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 76.439.937-4, ambos domiciliados en Camino El Pidén 3699, comuna de Lo Barnechea y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la Arrendadora y/o SELCORP LTDA.; y por la otra y en adelante la Arrendataria, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LTDA., persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.447.206-3, representada, según se acreditará, por don EDUARDO QUEZADA LEBUY, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes referidas, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Inmueble.

La Arrendadora SELCORP LTDA. es dueña del inmueble denominado Lote D, resultante de la fusión del Lote B27, con Lote B21 y Lote C2. Todos resultantes de la subdivisión del resto del Lote B, de los predios de mayor extensión, denominados Hijuela Quinta de la Reserva o exclusión del Fundo San José de Requinoa y porción Cuatro B1, de la Hijuela Cuatro Lote B, del Fondo Las Mercedes, de la comuna de Requinoa, Provincia Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie de 23.751,9 m² y que deslinda: Norte con Lote B20, C1 y C3. Sur con Sitio B22 y Sitio B26. Oriente con ruta 5 Sur, actual autopista del Maipo y Poniente con Lote B18, B19 y Lote B22. En dicho inmueble el arrendador construyó una edificación apta para el bodegaje industrial, de aproximadamente 4.200 metros cuadrados, categoría AAb de construcción según parámetros MINVIU.

La inscripción de dominio a nombre de la arrendadora rol 30-680 a fojas 740, número 696 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

SEGUNDO: Arrendamiento.

Por el presente instrumento, SELCORP LTDA., a través de su representante ya individualizado, entrega en arrendamiento a la Arrendataria, para quien acepta su representante, parte de la bodega emplazada en el Lote D, correspondiente a una superficie de 2.450 m² de su costado poniente, identificado como bodega 2 Requinoa 3, según se grafica en plano que firmado por las partes en señal de aceptación, se adjunta al presente contrato para todos los efectos legales. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble arrendado, con todas sus edificaciones, exclusivamente a Bodegaje Industrial. En el caso que la actividad desarrollada signifique el pago de permisos o patentes a la autoridad, será de su exclusiva responsabilidad su obtención y pago correspondiente. El único responsable por la tramitación y todo tipo de autorización para la obtención de la patente municipal comercial de funcionamiento será el arrendatario. La Arrendadora declara que el inmueble objeto del presente contrato y especialmente la zona entregada en arrendamiento, cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias que habilitan a la sociedad arrendataria a tramitar y obtener los permisos y patentes comerciales que se requieran para poder desarrollar su giro, razón por la cual la Arrendataria celebra el presente contrato.

TERCERO: Duración del Contrato de Arrendamiento.

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de enero 2026 y su vigencia o duración será de 60 meses, terminando en consecuencia el día 31 de noviembre del año 2030. Si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no renovar, con una anticipación no menor a 90 días a la fecha de término, el contrato se considerará renovado por un periodo similar. Sin perjuicio de lo anterior, las partes tendrán la siguiente facultad de término anticipado unilateral: si una de las partes manifestare a la otra su intención de darlo por terminado durante el período de vigencia inicial o prórroga de 60 meses, se informará mediante comunicación escrita



despachada por correo certificado al domicilio de la otra parte, con una anticipación no inferior a 180 días a la fecha propuesta de término.

El arrendatario deberá mandar la carta certificada al domicilio de la arrendadora señalado en el presente contrato. La arrendadora deberá mandar la carta certificada al domicilio Avenida Cristóbal Colón 6465 departamento 1205, Comuna de Las Condes del arrendatario.

La fecha de entrega y recepción conforme referida en la cláusula quinta siguiente se tomará para efectos de determinar la fecha de inicio y término del contrato.

CUARTO: Renta de arrendamiento.

Uno) La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en pesos a 245 Unidades de Fomento (0,10 UF/m² de bodega) más impuesto al valor agregado, determinada a su equivalente en pesos el día primero de cada mes, para los primeros 24 meses, para luego incrementar dicho canon de arriendo a 318,5 Unidades de Fomento (UF) más impuesto al valor agregado, del mes 25 al mes 60 del presente contrato.

DOS) Las rentas de arrendamiento deberán pagarse anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente bancaria número 85102930-02 cuyo titular es SELCORP LTDA. en el Banco CHILE.

TRES) A contar del día 11 de cada mes, el No pago de la correspondiente renta, en la forma señalada en el número tres anterior, dará derecho al arrendador a percibir a título de multa compensatoria por gastos de cobranza e intereses, la que, desde ya, las partes de común acuerdo y en forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial avalúan en la suma de 0,15 UF por cada día de atraso y que deberá ser pagada en forma conjunta con la renta de arrendamiento del respectivo mes. Si como consecuencia del retraso, se le encargare a un abogado la cobranza extrajudicial o judicial de las sumas adeudadas, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza ascendente al 50% de la suma adeudada.



QUINTO: Entrega Material.

La propiedad objeto del presente contrato se entregará a la arrendataria el día 01 de enero del año 2026, con todos sus consumos básicos domiciliarios y sus contribuciones al día, debiendo levantarse acta de entrega suscrita por las partes. La entrega se hará libre de ocupantes, litigios, embargos e interdicciones y de toda otra prohibición o limitación legal o voluntaria que impida, limite o entrase el libre ejercicio del derecho de uso que por este acto la Arrendadora garantiza a la Arrendataria.

SEXTO: Condiciones de entrega del Inmueble arrendado.

El Inmueble se arrienda como especie o cuerpo cierto, en obra gruesa habitable y una oficina de 100 m2, incluyendo todos los bienes muebles y/o instalaciones que se incorporen al mismo, a objeto que la arrendataria pueda proceder de inmediato al inicio de la habilitación del Inmueble para ser destinado al fin para el cual está siendo arrendado, lo que es conocido y aceptado por la Arrendataria, sin tener observaciones ni cargo alguno que formular. Cualquier situación de emergencia será de exclusiva responsabilidad del arrendatario.


SÉPTIMO: Subarrendamiento, cesión o traspaso.

Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, salvo que se trate de una sociedad relacionada o filial de la Arrendataria o que cuente con autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

Queda prohibido a la Arrendataria ceder o gravar el todo o parte del Inmueble, a menos que cuente con autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

OCTAVO: Conservación del Inmueble Arrendado.

Durante la vigencia del contrato, la Arrendataria deberá mantener, de su cargo y costo, el Inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, efectuando



todas las reparaciones locativas que le corresponda efectuar de conformidad a la ley y al presente contrato. La Arrendataria no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, excepto cuando éstas sean necesarias debido a fallas estructurales, ni por los elementos que reemplace o incorpore al Inmueble arrendado, los que en todo caso podrá retirar al término del presente contrato de arrendamiento, si con ello no se causare detrimento a dicho Inmueble.

NOVENO: MEJORAS. -

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble arrendado. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad arrendada desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, incluida la instalación de equipos de aire acondicionado o de todo tipo de equipo. Toda mejora o modificación interior que quiera efectuar el arrendatario deberá ser autorizada por la Arrendadora, por escrito.

DÉCIMO: Responsabilidad de las partes por daños en el Inmueble.

Las Partes no responderán ni indemnizarán de perjuicios a la contraparte, ni a terceros, en manera alguna, por robos o hurtos que puedan ocurrir en el Inmueble, ni por perjuicios que puedan producirse en sus contenidos por incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, rotura de cristales, efectos de humedad o calor, sismos, actos terroristas u otros, siempre que se trate de perjuicios que provengan de caso fortuito o fuerza mayor o de un hecho culposo o hecho doloso de terceros ajenos a las Partes.

La Arrendadora no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que, por efectos del uso y goce del Inmueble arrendado, puedan causarse en la persona o bienes de la Arrendataria, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la Arrendataria, sin perjuicio de los seguros que se contraten, según se indica más adelante.



DÉCIMO PRIMERO: Gastos por consumos y suministros.

Corresponderá a la Arrendataria pagar los gastos por consumos de servicios domiciliarios, tales como, energía eléctrica, agua potable, derechos municipales de la publicidad propia y todos aquellos otros pagos a terceros que fueren consecuencia del uso del Inmueble, debiendo acreditar a la Arrendadora el oportuno cumplimiento de su obligación. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la arrendadora para solicitar al proveedor, la suspensión de los servicios respectivos. El incumplimiento de esta obligación hará presumir la mora del arrendatario y dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al presente contrato, sólo una vez que luego de notificada la Arrendataria de dicho incumplimiento, ésta no se pusiera al día en el plazo de 15 días contados desde dicha notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso.


Si por cualquier causa o motivo la Arrendadora se viere en la necesidad de pagar los servicios o costos que de acuerdo al presente contrato fueren de cargo de la Arrendataria, tendrá derecho a demandar a esta última, su reembolso con intereses corrientes, los que correrán desde la fecha del pago hasta su reembolso efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Arrendadora de solicitar a las respectivas compañías la suspensión en el suministro del servicio.

DÉCIMO TERCERO: Consentimiento previo de la Arrendadora.

La Arrendataria requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Arrendadora para ejecutar cualquier modificación, cambio o mejora en el Inmueble arrendado. Siempre y cuando que las mejoras produzcan una intervención en la estructura del bien inmueble arrendado, modificando la misma.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD, VISITAS AL INMUEBLE. -

Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en



razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

La Arrendataria permitirá el acceso a la Arrendadora, sus agentes o dependientes, para que inspeccionen el Inmueble arrendado, siempre con aviso previo dado con una anticipación de a lo menos tres días hábiles, y acordando previamente las partes realizar dicha inspección de una forma y en horarios que no entorpezcan la marcha regular de los negocios que la Arrendataria desarrolle en el Inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Seguro del Inmueble Arrendado.

La Arrendataria sólo será responsable de mantener un seguro sobre sus bienes almacenados en la bodega antes mencionada, y deberá incluirse en el mismo situaciones de emergencias propias del rubro, tales como, responsabilidad civil, robos, incendios y daños a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Restitución del Inmueble.

Al término del presente contrato, la Arrendataria deberá restituir en el plazo de 2 días a la Arrendadora el Inmueble libre de ocupantes, en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural producto del tiempo transcurrido y de su uso y goce legítimo. (Las mejoras, edificaciones y construcciones se podrán retirar siempre que no cause detrimento a la propiedad). Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos de consumos por servicios de electricidad, agua y gas. Se deja constancia que la propiedad deberá entregarse al menos en las mismas condiciones en que la recibe en este acto.

En el evento de que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento - cualquiera sea el plazo del contrato - continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, incrementada en un 50%, sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario. Lo anterior no constituirá en caso alguno tácita reconducción del contrato.



DÉCIMO SÉPTIMO: Destino, uso y patente del Inmueble.

La Arrendataria destinará el Inmueble única y exclusivamente para almacenamiento de materiales inofensivos lo que es aceptado expresamente por la Arrendadora. La Arrendataria no podrá destinarlo a un fin diferente al señalado precedentemente. La obtención y mantención de las patentes comerciales y otras, de corresponder, correrán de cuenta de la Arrendataria.

DÉCIMO OCTAVO: Incumplimiento de la Arrendataria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden a la Arrendataria, especialmente la mora o simple retraso del arrendatario en el pago de la renta mensual de arrendamiento, en a lo menos, dos rentas consecutivas de arrendamiento o dos cualesquiera de ellas en un período de doce meses, o los gastos de consumos o servicios inherentes al uso del Inmueble, dará derecho a la arrendadora para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de resolución judicial alguna, pudiendo en cualquier caso exigir adicionalmente al arrendatario el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento pactadas por toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1945 del Código Civil.

La Arrendataria podrá subsanar los incumplimientos dentro del plazo de siete días hábiles contados desde la comunicación escrita, mediante carta certificada notarial, que al efecto le envíe la Arrendadora comunicando el incumplimiento. Si la arrendataria no lo subsanare en este plazo, la Arrendadora podrá poner término anticipado al Contrato según lo señalado precedentemente.

El término del arrendamiento por la causal antes indicada deberá ser notificada a la Arrendataria mediante carta certificada notarial al domicilio indicado en este instrumento. Producida dicha notificación, la Arrendataria deberá desocupar el Inmueble objeto del presente contrato dentro de 15 días corridos, contado desde la fecha de dicha notificación. Deberá acreditar el pago de servicios domiciliarios hasta el último día que ocupe el inmueble. Si transcurrido el plazo indicado, la



Arrendataria no hubiere restituido el Inmueble, deberá pagar una multa equivalente a 30 Unidades de Fomento, por cada día de retraso en la restitución.

La arrendataria deberá pagar, en este evento y en caso de dar término anticipado de contrato, todas las rentas de arrendamiento vencidas e impagas a la fecha de la terminación anticipada del contrato, con intereses moratorios, además a título de multa, la suma de todas las rentas de arrendamiento que faltaren por vencer hasta la fecha de término del plazo estipulado para el arrendamiento.

DECIMO NOVENO: Garantía.

En el momento de la firma del presente contrato la arrendataria, entregará a la Arrendadora, el equivalente en pesos la suma de 245 Unidades de Fomento, A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. Esta garantía será restituida a la Arrendataria, de corresponder, al término del plazo de sesenta días desde la fecha en que se verifique la restitución material de la propiedad arrendada, quedando desde ya autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

La arrendadora deberá restituirla, en su equivalente en pesos, según al valor de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo. Las partes acuerdan expresamente que la referida garantía no podrá imputarse al pago de las rentas de arrendamiento, ni aún en caso que la Arrendataria se haya constituido en mora respecto de su pago, sin embargo, tratándose del término del arrendamiento por incumplimiento de la obligación del pago de las rentas, la arrendadora quedará facultada para imputar, las cantidades no imputadas a otras obligaciones del arrendatario o a la conservación del inmueble, al pago de rentas de arrendamiento en mora o retardo.



VIGÉSIMO: Fiador y Codeudor Solidario.

20.1 Presente a este acto Don Max Warner Scrivanti, cédula nacional de identidad N°15.642.768-3, correo electrónico maxusflachus@gmail.com, domiciliado en Membrillar 230, departamento 1201, comuna de Rancagua, expone: Que se constituye en fiador y codeudor solidario de la Arrendataria, para asegurar y garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ésta en virtud del presente Contrato, especialmente las de carácter pecuniario, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidentales, extendiéndose la garantía tanto al Cumplimiento de las obligaciones que se expresan en el presente instrumento, así como aquellas que se entienden pertenecer al contrato de arrendamiento en virtud a la ley o las modificaciones que se efectúen al mismo. Esta responsabilidad solidaria incluye la obligación de pagar los consumos de luz, agua y teléfonos y gastos de Administración que se devenguen durante la vigencia del arrendamiento y hasta la restitución de la Bodega Arrendada, en caso que ello por cualquier causa no sean cancelados por la Arrendataria, o bien pagados directamente por Arrendadora. La solidaridad pactada en este instrumento se mantendrá vigente aun cuando por mera tolerancia de la Arrendadora o con su consentimiento expreso, la renta de arrendamiento sea pagada por mera tolerancia de la Arrendadora o con su consentimiento expreso, la renta de arrendamiento será pagada en una fecha distinta a la indicada en la cláusula Cuarto.

20.2 El Arrendatario, y el fiador y codeudor solidario autoriza expresa, especifica e irrevocablemente a la Arrendadora para obtener información y consultar datos personales en la base de datos o sistema de información comercial Boletín Electrónico Dicom (BED9, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO Tercero y siguiente de la ley N° 19.628, sobre protección a la vida Privada y para los efectos de otros cuerpos legales y/o normas que digan relación con registros de datos personales, el arrendatario y el fiador y codeudor solidario autoriza expresa, especifica e irrevocablemente a la Arrendadora, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Arrendataria en el presente instrumento, sus datos personales y los demás contenidos en el presente contrato, sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios, así como información de carácter económico,

757
VUA

financiero, bancario, comercial, especialmente la referida a incumplimiento de obligaciones asumidas como deudor directo, puedan ser almacenados, ingresado, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones en y a cualquier registro a base de datos, especialmente en la base de datos o sistema de información comercial Boletín Electrónico Dicom (BED) y en el sistema de registro o banco de datos de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS).

VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO

Queda prohibido al arrendatario: SUBARRENDAR o ceder a cualquier título el presente contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido al arrendatario destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula primera de este contrato. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora, y dará derecho a la arrendadora para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de resolución judicial alguna, pudiendo en cualquier caso exigir adicionalmente al arrendatario el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento pactadas por toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1945 del Código Civil.

Queda estrictamente prohibido al arrendatario efectuar compras de cualquiera clase de productos o servicios, con cargo a las cuentas de consumo de electricidad o Agua potable y Alcantarillado a excepción que sean pagados por el arrendatario al contado al momento de contratarlos.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones, dará derecho al arrendador a poner término anticipado al contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente y en sus mismas condiciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.

La arrendadora se obliga a: (a) mantener el Inmueble en estado y situación de servir para el fin que fueron arrendados. Conforme a lo anterior, la arrendadora queda obligada a liberar a la arrendataria y solucionar, tan pronto como sea posible, desde

la notificación escrita de la arrendataria, las turbaciones de hecho y de derecho que puedan afectar el normal y tranquilo uso y goce del Inmueble; (b) informar por escrito a la arrendataria de cualquier situación actual o potencial que afecte o pueda afectar sus derechos sobre el Inmueble y como consecuencia al presente contrato de arrendamiento; y (c) Pagar el impuesto territorial o contribuciones de bienes raíces que graven al Inmueble durante toda la vigencia del presente contrato. En el caso de mora en el pago del impuesto territorial, la arrendataria estará facultada para pagarlo e imputar dicho pago a las rentas de arrendamiento, lo cual es expresamente aceptado por la Arrendadora.



VIGÉSIMO TERCERO: Cesión de Contrato.

La Arrendadora se reserva la facultad de vender el Inmueble, de ceder a terceros el derecho de cobrar las rentas de arrendamiento pactadas y de ceder a la persona natural o jurídica que la Arrendadora designe a su sólo arbitrio los demás derechos que para ella emanan del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. En caso de cesión del contrato en dominio o su constitución de garantía, bastará su notificación por correo certificado.

Con todo, en el evento de que la Arrendadora ceda el todo o parte del presente contrato, las obligaciones emanadas del presente contrato serán vinculantes para los sucesores o cesionarios de la Arrendadora, quienes deberán respetar todas y cada una de las obligaciones y derechos que la Arrendataria contrae en virtud del presente instrumento, hasta el término del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial y convencional en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento y resolución de cualquier duda, dificultad o divergencia que surgiere en la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, o bien en cuanto a su validez,

TIAREZ
AGUA

invalidez, cumplimiento o incumplimiento, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías.

La personería del representante de la Arrendataria consta de escritura pública de fecha 6 de julio de 2016, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela.

La personería del representante de la Arrendadora consta en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente contrato se firma ante el Notario que autoriza, en 3 ejemplares, quedando dos en poder de la Arrendadora y uno en poder de la Arrendataria.



LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LTDA.

EDUARDO QUEZADA LEBUY

RUT: [REDACTED]

Arrendataria




AGRÍCOLA SELCORP LTDA.

RAFAEL SELMAN ABUCHAIBE

RUT: [REDACTED]

Arrendadora



FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO

MAX WARNER SCRIVANTI

RUT: [REDACTED]

Autorizo las firmas
en la calidad en que comparecen
Rancagua,

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA(S)
NO EL CONTENIDO
RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
M. NOTARIA RANCAGUA

~~Autorizo las firmas~~
~~en la calidad en que comparecen~~
~~Rancagua~~

LO TARJADO NO VALE DOY FE

EL NOTARIO QUE AUTORIZA TUVO A LA VISTA EL (LOS) TÍTULO (S) DEL

Treinta y tres mil doscientos veintisiete

33.227

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



REPERTORIO Nº 4802-2016

O.T.384.334.-

PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS

“LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA”

bva

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a 11 de Octubre del año 2016 ante mí, **FRANCISCA SALAS MEDINA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras, número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, a requerimiento de don Eduardo Quezada Lebuy, procedo a protocolizar bajo el número **2985** en el Registro de Instrumentos Públicos del oficio a mi cargo, los siguientes documentos: Copia Autorizada de Escritura de Constitución de Sociedad de “Logística y Distribución Agma Limitada; Copia Electrónica de la inscripción en el Registro de Comercio de Rancagua del Extracto de Constitución, inscrita a fojas 859 Vuelta número 669 del 2016; Copia Electrónica Publicación Diario Oficial número 41.538 del día Sábado 20 de Agosto de 2016, de la misma constitución antes citada. Los referidos documentos constan en su conjunto de 9 hojas. Di copia. Doy Fe.-



CONFORME CON LA COPIA
LEGALIZADA TENIDA A LA VISTA

07 DIC 2018

Jaime Bernales Valenzuela
Notario Público
Rancagua



*REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
SEGUNDA NOTARIA
RANCAGUA

FRANCISCA SALAS MEDINA
2ª NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

FRANCISCA SALAS MEDINA
2ª NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

FRANCISCA SALAS MEDINA
2ª NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

FRANCISCA SALAS MEDINA
2ª NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 859 Vuelta número 669 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 26 de Septiembre de 2025.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 859v N° 669 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 1316719.- Código retiro 00d7a

PMC




N° Certificado 2921195.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 2921195.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: MAURICIO ALFREDO ASTUDILLO PIZARRO
Fecha: 01.10.2025 08:54 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Rancagua

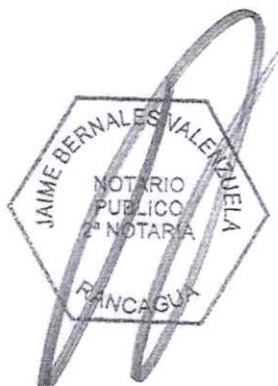
JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



EXTRACTO

JAIME BERNALES VALENZUELA, Titular 2º Notaría Rancagua, Bueras 359 Of. 102, certifica: Por escritura de hoy, Rep. N°1866-2017, ante mí, **EDUARDO QUEZADA LEBUY**, domiciliado en Av. Cristóbal Colón N°6.465, departamento 1205, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **ALEJANDRO ARTURO WARNER SOFFIA**, domiciliado en Manuel Montt N°4.060, Ribera Sur Dos, Bodega 31, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y **MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI**, domiciliada en ocho oriente diecinueve B Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; modificaron la Sociedad "**LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA**", constituida por escritura pública de fecha 6 de Julio 2016, otorgada en esta misma notaría, e inscrita a fojas 859 vta. N°669 en el Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Comercio de Rancagua; y, publicada en el diario oficial de 20 de agosto de 2016, RUT N° 76.447.206-3, capital societario \$10.000.000; Modificación consiste: Socio **ALEJANDRO ARTURO WARNER SOFFIA**, vende, cede y transfiere el 20% de su porcentaje societario en la sociedad "**LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA**", a **MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI**, quién compra, adquiere y acepta para sí, el precio de esta venta o cesión es la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) que la compradora o cesionaria cancela en este acto, en dinero efectivo, al vendedor o cedente; Socio **EDUARDO QUEZADA LEBUY**, vende, cede y transfiere el 10 % de su porcentaje societario en la sociedad "**LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA**" a **MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI**, quién compra, adquiere y acepta para sí, el precio de esta venta o cesión es la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) que la compradora o cesionaria cancela en este acto, en dinero efectivo, al vendedor o cedente; Quedando como socios **EDUARDO QUEZADA LEBUY**, con un porcentaje societario de 50%, **MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI**, con el 30% del porcentaje societarios y **ALEJANDRO ARTURO WARNER SOFFIA**, con el 20% del porcentaje societarios; la Administración de la sociedad y el uso del razón social corresponderá indistinta y separadamente a los socios, Don **EDUARDO QUEZADA LEBUY** y doña **MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI**, quienes tendrán todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula cuarta del pacto social, las que se dan por expresamente reproducidas en este acto, sin más limitación que las de no poder ser emplazados en juicio ni poder contestar demandas, casos para los cuales se precisará la comparecencia y notificación personal de todos los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 28 de marzo del 2017.-



JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 - FAX : (72) 232 12 50



REPERTORIO N°3266-2016

Solicitado:

O.T.372.556

Eduardo Quezada Lebuy.

AG: 2985

Rep. 42607
Fj: 33227
Fecha: 11/OCT/16
OT: 384334

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA

O

LOGY AGMA LTDA.

Jrh

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a seis de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **JAIME BERNALES VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, con oficio en calle Coronel Santiago Bueras número trescientos cincuenta y nueve, Oficina ciento dos, comparecen: Don **ALEJANDRO ARTURO WARNER SOFFIA**, chileno, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho guión uno, domiciliado en Manuel Montt número cuatro mil sesenta, Ribera Sur Dos, Bodega Treinta y uno, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y don **EDUARDO QUEZADA LEBUY**, chileno; casado y separado de bienes, ingeniero electrónico, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho guión cinco, domiciliado en Avenida Cristóbal Colon seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Departamento mil doscientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, y de paso por esta ciudad;

[Handwritten mark]

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, la que se registrá por las reglas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores y, especialmente, por las contenidas en sus Estatutos Sociales establecidos en el presente instrumento y, a falta de ellos, por las prescritas en el Código de Comercio y Civil, las que serán aplicables en el orden indicado. **SEGUNDO:** El nombre o razón social será "LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN AGMA LIMITADA", pudiendo actuar, inclusive ante los Bancos, con el nombre de fantasía de "LOGY AGMA LTDA.". **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: **a) Transporte:** Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; **b) Logística:** Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; **c) Servicios:** Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; **d) Asesoramiento:** Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; **e) Inmobiliarias:** Mediante la adquisición, venta, cesión y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su

JAI ME B ERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 - FAX : (72) 232 12 53



subdivisión, urbanizaciones con fines de explotación, enajenación, inclusive por el régimen de copropiedad inmobiliaria. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras e inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o por constituir; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y convenios con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. **CUARTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a la actuación conjunta de ambos socios, quienes anteponiendo la razón social a su nombre y firma, representará a la sociedad con las más amplias facultades, y especialmente con las que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican a continuación: **uno.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; **dos.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; **tres.** Dar y

tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **cuatro**. Dar y tomar bienes en comodato; **cinco**. Dar y tomar bienes en mutuo; **seis**. Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; **siete**. Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; **ocho**. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **nueve**. Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; **diez**. Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **once**. Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; **doce**. Recibir en donación, incluso bienes raíces; **trece**. Novar, transigir y comprometer; **catorce**. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; **quince**. Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **dieciséis**. Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con estos bancos o instituciones, mutuos,

JAI ME B ERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FON O (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; **diecisiete**. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **dieciocho**. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; **diecinueve**. Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **veinte**. Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero; **veintiuno**. Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; **veintidós**. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquiera otra índole; **veintitrés**. Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **veinticuatro**. Celebrar contratos colectivos de trabajo; **veinticinco**. Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **veintiséis**. Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie;

suscribir con ellas o ante ellas todos los Instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; **veintisiete.** Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; **veintiocho.** Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; **veintinueve.** Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; **treinta.** Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; **treinta y uno.** Solicitar el registro de marcas

JAIIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscripciones del dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **treinta y dos**. Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; **treinta y tres**. Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; **treinta y cuatro**. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; **treinta y cinco**. Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; **treinta y seis**. Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; **treinta y siete**. A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda

clase de Tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y delegar; **treinta y ocho**. Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; **treinta y nueve**. En el ejercicio de su mandato podrán ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; **cuarenta**. Firmar estudios, informes, proyectos, planos, etcétera; **cuarenta y uno**. Finalmente, además, podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.

QUINTO: El capital social es la cantidad de diez Millones de pesos que los socios se obligan a aportar y pagar a más tardar en el plazo de tres años contados desde esta fecha, al contado y en dinero efectivo, del modo siguiente: a) **Alejandro Arturo Warner Soffia** se obliga a aportar y pagar la cantidad de cuatro millones de pesos, esto es el cuarenta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía; y b) **Eduardo Quezada Lebuy** se obliga a aportar y pagar la cantidad de Seis millones de pesos, esto es el sesenta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. **SEXTO:** La responsabilidad de los socios queda limitada

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONNO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



al monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO:** Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios del mismo modo en que participan en el capital social. Por la unanimidad de los socios podrá acordarse retiros de utilidades a cuenta de las utilidades del ejercicio, en el monto y oportunidades que se fije por los comparecientes. **OCTAVO:** La sociedad practicará Balance General e Inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año. **NOVENO:** La presente sociedad no se disolverá en caso de muerte, insolvencia, quiebra o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios personas naturales, eventos en los cuales continuará entre los herederos o representantes del socio fallecido, fallido o incapacitado y los socios restantes, careciendo los primeros de toda injerencia en la administración social y reduciéndose sus derechos a este respecto en la presente compañía a los que correspondan a un socio comanditario. En todo caso, dichos herederos, acreedores o sucesores, deberán hacerse representar por un mandatario único y común que deberán designar dentro de los ciento veinte días siguientes al acaecimiento de la muerte, quiebra o incapacidad y, a falta de esta designación, ella podrá efectuarla el árbitro que más adelante se designa, a pedido de cualquiera de los socios. Este mandatario así designado estará excluido de la administración de la sociedad. **DÉCIMO:** La liquidación de la sociedad será hecha por los propios socios, estando de acuerdo sobre la forma cómo proceder a ello. A falta de acuerdo, actuará con iguales facultades el árbitro que más adelante se designa. **DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad o conflicto que se produzca a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato, ya sea en cuanto a su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, será conocida y resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por el abogado don Paulo Andrés Bustos Rossi, en calidad de árbitro

arbitrador, renunciando los socios a los recursos procesales que procedieran. En caso que el señor Bustos no desempeñare el cargo, se recurrirá a la justicia ordinaria para la designación de un árbitro.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura, plazo que se entenderá prorrogado en forma tácita y automática, por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del período respectivo. Además, deberá despachar con la misma anticipación una carta certificada a los restantes socios, comunicándoles haber procedido a dar el aviso de término. La fecha de esta carta será la de su despacho. **DÉCIMO TERCERO:** La presente sociedad tiene

su domicilio en Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de las sucursales o agencias que sus administradores puedan abrir o iniciar. **DÉCIMO CUARTO** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán pagados por la propia compañía que por este acto se constituye.

DÉCIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes. Minuta redactada por el abogado don Paulo Bustos Rossi. Los comparecientes declaran no haber bloqueado su Cédula Nacional de Identidad conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve

veintitres mil setenta y siete

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante, así lo otorgan previa lectura, firman. Se da copia con soporte papel y con electrónica avanzada. Doy fe.- 1



ALEJANDRO ARTURO WARNER SOFFIA



EDUARDO QUEZADA LEBUY



AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. Rancagua, 08 de agosto de 2016.-



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 AGO 2016

CONFORME CON LA COPIA
LEGALIZADA TENIDA A LA VISTA
07 DIC 2018
JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA
RANCAGUA
Jaime Bernal Valenzuela
Notario Público
Rancagua



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
SEGUNDA NOTARIA
RANCAGUA

FRANCISCA SALAS MEDINA
2º NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

FRANCISCA SALAS MEDINA
2º NOTARIA
RANCAGUA
* SUPLENTE *

RECEIVED BY THE SECRETARY OF STATE
U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
76447206-3		LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA					

06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	18	Comuna
MANUEL MONTT 4060		225555555		RANCAGUA	

13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO N.C.P.		521009			

55	Correo Electrónico
andreswamersoffia@gmail.com	

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	36	PPM y remanente del IEAM	7.771.893
53	Región	6	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO SANTANDER
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-7.771.893	306	Numero de Cuenta	70818450
315	Fecha Presentación	28/04/2025	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	650	R.U.T. Contador	71199436
780	Tipo de Cuenta	C	903	Rut Representante Legal	70984385
1400	Ingresos del giro percibidos	502.270.021	1402	Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	6.969.669
1410	Total de ingresos anuales	509.350.010	1411	Remuneraciones pagadas	372.736.800
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	140.510.095	1430	Total de egresos anuales	513.246.895
1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-3.896.885	1445	CPT o CPTS positivo inicial	109.177.988
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	95.027.988	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	95.027.988
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	105.281.103	1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	4.293.373
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	4.293.373	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	100.987.730
1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo)	16.317.316	1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo)	1.757.888
1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	105.281.103	1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	613.338
1545	CPTS positivo final	100.987.730	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.703.978
1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1.757.888	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	110.320
1703	CPTS positivo	100.987.730	1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	4.293.373
1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	3.896.885	1720	Subtotal	105.281.103

1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-3.896.885	1904	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	7.771.893
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Fólio N° 331519015

REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR			
SALDO A FAVOR	85	7.771.893	+	Impuesto Adeudado	90		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	5.424.208	-	Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	2.347.685	=	TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=
				RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
				MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
				MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
				Monto de Condonación a Aplicar	795		-
				TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00030-00680
Dirección	: LOTE D LONG SUR KM 98 LAS MERCEDES
Destino del bien raíz	: BODEGA Y ALMACENAJE
Registrado a Nombre de	: AGRICOLA SELCORP LIMITADA
RUN o RUT registrado	: 76.439.937-4
% de derecho sobre el bien raíz	: 100,00%

SUPERFICIE TERRENO	(m ²)	23.751
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m ²)	10.455
AVALÚO TERRENO PROPIO	:\$	502.248.032
AVALÚO CONSTRUCCIONES	:\$	949.303.713
AVALÚO TOTAL	:\$	1.451.551.745
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:\$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:\$	1.451.551.745

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



Nombre o Razón social: LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA

RUT: 76447206-3

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en la bases de datos del SII el día 3/11/2025 a las 11:32 horas.

ocios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por enterar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
ALEJANDRO ARTURO WARNER OFFIA	5867378-1	2.000	4.000	30.00	20.00	06-07-2016
MIRELLA SCRIVANTI ARRIGONI	6458294-1	3.000	0	15.00	30.00	11-07-2017
DUARDO QUEZADA LEBUY	7098438-5	5.000	6.000	55.00	50.00	06-07-2016
Totales		10.000	10.000	100	100	
Capital Total informado M\$		20.000				

Nombre Razón social: LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA

RUT: 76447206-3

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en la bases de datos del SII el día 3/11/2025 a las 11:43 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
06-07-2016	14-09-2016	NO

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : REQUINOA
 Número de ROL de Avalúo : 00030-00680
 Dirección : LOTE D LONG SUR KM 98 LAS MERCEDES
 Destino del bien raíz : BODEGA Y ALMACENAJE

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Número de ROL	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común (\$)	% Prorrateo	Avalúo Prorrateado (\$)
No Registra				

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m ²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo (\$)
1	23.751	21.146	502.248.032
Subtotal			502.248.032

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m ² o m ³)	Año Construcción	Avalúo Línea (\$)
1	GALPON ACERO	3	770 m ²	2008	105.356.010
2	MADERA	4	12 m ²	2008	2.050.327
3	MADERA	4	51 m ²	2008	8.713.893
4	GALPON ACERO	3	4.334 m ²	2018	646.427.602
5	PAVIMENTO	2	5.288 m ²	-	186.755.881
Total Avalúo Construcciones					949.303.713

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
<p data-bbox="402 327 592 401">Sii Servicio de Impuestos Internos</p> <p data-bbox="188 426 695 472">NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LOGISTICA Y DISTRIBUCION AGMA LIMITADA</p> <p data-bbox="188 604 771 651">DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) MANUEL MONTT 4060 31 RIBERA SUR II RANCAGUA</p> <p data-bbox="188 709 337 756">RUT 76447206-3</p> 	<p data-bbox="976 323 1328 357">▲ Verifique esta cédula en sii.cl</p> <p data-bbox="846 420 1144 445">N° SERIE 201700960965</p> <p data-bbox="846 466 1104 491">FECHA EMISIÓN 31/08/2017</p> <p data-bbox="846 512 1161 558">RUT USUARIO CÉDULA [REDACTED]</p> <p data-bbox="846 575 1307 621">USUARIO CÉDULA EDUARDO QUEZADA LEBUY</p> <p data-bbox="846 680 1461 747">Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</p>



FOLIO	5884
FECHA	03.11.25
HORA	11.59

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCION DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRANSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURIDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma manuscrita]
03-11-25
11.59